

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8574 MÁLAGA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 85/2012, (NIG 2906742M20120000100) por auto de fecha 31 de enero de 2012 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Carro Medical, S.L., con N.I.F. B-92092675, domicilio en Málaga y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

2º.- Que por el deudor se ha solicitado la apertura de la fase de liquidación que ha sido acordada en Auto 85/2012 de 6 de febrero de 2012.

3º.- Que el deudor ha sido suspendido de sus facultades atribuyéndose las mismas a la administración concursal.

4º.- Que la administración concursal la integra doña Ana María Alonso Montero D.N.I. 25.107.293-X Teléfono 952060007 que lo hace en nombre y representación de la sociedad Gaona Abogados y Rusell Bedford Auditores y Administradores Concursales, S.L.P. entidad de Málaga con domicilio y dirección postal C/ Compositor Lhemberg Ruiz, n.º 19, 1.ª planta, CP 29007, Tfno: 952060007 y con dirección de correo electrónico aalonso@gaonaabogados.com y apozuelo@gaonaabogados.com que designan a los efectos de comunicación de créditos.

5º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio, sin que quepa su presentación directa ante el Juzgado. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a computar de fecha a fecha y entendiendo como día final si fuera inhábil o no existiera día equivalente, el siguiente hábil al mismo a contar de la última publicación de los anuncios que ha ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber a los interesados que de conformidad a los artículos 184 y 185 de la LC deberán personarse en la sección primera.

7º.- Se declara disuelta la sociedad concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores de la sociedad, sin perjuicio de que continúe con la representación de la sociedad en el concurso y en los incidentes de los que sean partes.

Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y se deberán convertir a dinero los que consistan en otras prestaciones.

8º.- Que se designa la página web <https://www.publicidadconcursal.es/> a los efectos de publicidad registral en el Registro Público Concursal.

Málaga, 21 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120013665-1